A: Brick S.A.
Paraguari N° 862 c/ M. Domínguez
Telef.: 444 978
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 4121/2010 – SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES – ESCRITOS Y TELEVISIVOS, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE USO INTELIGENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ENTREGA DE FOCOS DE BAJO CONSUMO A USUARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 585/2010

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la ampliación del monto máximo del contrato, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha...20 JUL. 2011.....

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato Nº 4121/2010, firmado entre la ANDE y la firma Brick S.A., en fecha 29 de diciembre de 2010, para Servicio de Publicaciones en Medios Radiales – Escritos y Televisivos, en el Marco de la Campaña de Uso Inteligente de Energía Eléctrica - Entrega de Focos de Bajo Consumo a Usuarios, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, es ampliar el monto máximo del Contrato.

Brick S.A. de medios

Ing. César I. Ingalotti C.
Coordinador Gabinete de Presidencia

CLAUSULA TERCERA – PRECIOS

El monto total del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, es de G 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes), IVA Incluido

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Modificatorio N° 1 será contado a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

Wilmar Claudio San Martín Ferreira
C. I. Nº 649.752
Brick S.A.
RUC Nº 80024486-9

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. GERMAN D. FATECHA F.
Presidente

Brick S.A.
central de medios

Ing. César I. Ingolotti C.
Coordinador Gabinete de Presidencia